



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1885.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS DE VALLADOLID.

Cuenta de la inversion de los fondos recaudados por esta Junta.

	<i>Pesetas.</i>
<i>Suma anterior.</i>	3924'75
Entregado por acuerdo de la Junta al pueblo de Villanueva de las Torres, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, autorizado para recojer el donativo.	100
Id. id. al Sr. Coronel del Regimiento de Toledo, importe de medicamentos.	253'27
TOTAL.	4278'02

Valladolid 19 de Octubre de 1885.—El Gobernador Presidente, *Joaquin Garcia y Espinosa.*

Suscripcion provincial para atender á las necesidades de los pueblos epidemiados.

	<i>Pesetas.</i>
<i>Suma anterior.</i>	6.548'46
<i>Archivo de Simancas.</i>	
Ilmo. Sr. D. Francisco Diaz Sanchez, Jefe.	12'50
D. Nemesio Ruizdealday, Oficial de 1. ^{er} grado.	10
Patricio Ferrer y Ruizdelgado, Oficial de 2. ^o grado.	8'75
Cláudio Perez y Gredilla, Oficial de 3. ^{er} grado.	7'50
Atanasio Tomillo y Tomillo, idem id.	7'50
Ramon Granér y Arracó, Ayudante de 2. ^o grado.	5
Cláudio Zamora y Rojo, Aspirante.	2'50
Salvador de los Rios Vaqueiro, id.	2'50
Ildefonso Zamora y Gomez, Portero.	2'06

Telesforo Hernandez y Pe-
laez, id. 1'75

Rectificacion.

Por error material aparecen de
menos en la suma en el *Bo-*
letin oficial núm. 212. 6
Id. id. en el id. núm. 213. 10
Id. id. en el id. núm. 214. 0'40
Id. id. en el id. núm. 215. 444

TOTAL. 7.068'92

Valladolid 19 de Octubre de 1885.—El Go-
bernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

Presentados en este Gobierno de provincia por D. Venancio Santander, la instancia, reglamento y cuadro de profesores encargados de explicar las asignaturas de 2.^a enseñanza en el Colegio de «La Providencia» en esta ciudad, incorporado al Instituto, conforme á lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 18 de Agosto último y disposiciones transitorias del Reglamento de 20 de Setiembre próximo pasado, he resuelto publicar en este periódico oficial los indicados documentos en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 de dicho Real decreto.

Valladolid 17 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid: D. Venancio Santander Frutos, Director del Colegio de 1.^a y 2.^a enseñanza, titulado «La Providencia», vecino de esta ciudad, segun lo acredita la cédula personal adjunta, á V. S. con la debida consideracion y respeto expone: Que deseando cumplir con todos y cada uno de los requisitos que para la 2.^a enseñanza se previenen en el Real decreto de 18 de Agosto de 1885 para acreditar su existencia legal antes del término prefijado á todos los Colegios, y hallándose el Centro de enseñanza del que dice incorporado al Instituto provincial, cree suficiente dar cuenta á V. S. de los datos siguientes: 1.º Que este Colegio de enseñanza se halla situado en una casa de la Acera de Recoletos, núm. 6,

frente al paseo del Campo de Marte, compuesta de planta baja y principal, con dos puertas de entrada en la fachada, una para solo el servicio y locales del Colegio y otra para la habitacion del Director y su familia. En la parte destinada para Colegio se encuentran dos grandes patios de luces, uno con jardín y además otro destinado para recreo de los alumnos, que ocupa una grande extension. Toda la casa se halla dedicada á los dos objetos expresados si se exceptua una pequeña parte de la planta baja, pero independiente de la habitacion y locales del Colegio. Linda al N. con casas de D. Tomás Alfaro y calle del Perú, E. con obradores de la imprenta del señor Miñon, M. con huerta de las monjas de Jesús María y corral de la casa que se deslinda, con puerta accesoria á la fachada principal y P. con paseo del Campo de Marte. 2.º Que como católico, apostólico romano, se somete gustoso á las órdenes del Diocesano, enseñando como hasta la fecha en materias de religion conforme á los mandatos y enseñanzas de Nuestra Santa Madre la Iglesia y sus ministros. 3.º Que continuará el que suscribe dirigiendo este Colegio, luego de hallarse cumplidos los requisitos legales en el mismo local antes deslindados. 4.º Que al efecto acompaña certificacion de estar incorporado al Instituto provincial el referido Colegio, para disfrutar de los beneficios que le concede los artículos 1.º y 2.º de las disposiciones transitorias del Reglamento correspondiente al mencionado Real decreto de 18 de Agosto de 1885. 5.º Que presenta por fiador á D. Eduardo Alonso, vecino de esta Capital, por reunir los requisitos del art. 8.º del referido Real decreto como lo demuestra con el talon de la contribucion y cédula personal, cuyos documentos acompaña. 6.º Que asimismo es adjunto un Reglamento por el que se ha de regir el mencionado Colegio de «La Providencia», cuadro de las asignaturas que se han de explicar, Profesores encargados de las mismas y catálogos del material científico; por lo que á V. S. suplica se digne en vista de los antecedentes expuestos, ordenar la apertura del ya referido Colegio, en lo que recibirá especial favor. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 15 de Octubre de 1885.—El Director, *Venancio Santander*.—Es copia.

LA PROVIDENCIA.

Cuadro de asignaturas y Profesores que han de dar la enseñanza en este Colegio, establecido en Valladolid.

ASIGNATURAS.	Número de años en que se cursan.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROFESORES.	TÍTULOS DE QUE SE HALLAN ADORNADOS.
Religion y Moral.	Todos.	D. Victor Rueda.	Presbítero, Licenciado en Teología.
Gramática Latina y Castellana.	Dos años.	Anastasio Machuca Diez.	Licenciado en Derecho Civil y Canónico.
Retórica y Poética.	Un año.	Saturino Calzadilla.	Licenciado en Filosofía y Letras.
Historia de España.	Id.	El mismo.	Id.
Historia Universal.	Id.	El mismo.	Id.
Francés.	Dos años.	Venancio M. ^a Fernandez Castro.	Licenciado en Derecho Civil y Canónico.
Geografía general y particular de España.	Un año.	Francisco Ibañez de la Rosa.	Bachiller en Filosofía y Letras.
Aritmética y Álgebra.	Id.	Enrique Cerdá Rubio.	Bachiller en Ciencias.
Geometría y Trigonometría.	Id.	El mismo.	Id.
Psicología, Lógica y Filosofía Moral.	Id.	Francisco Ibañez de la Rosa.	Bachiller en Filosofía y Letras.
Física y Química.	Id.	Enrique Cerdá Rubio.	Bachiller en Ciencias.
Historia Natural con principios de Fisiología é Higiene.	Id.	Cárlas Pastor.	Doctor en Ciencias.
Agricultura.	Id.	El mismo.	Id.

Valladolid 12 de Octubre de 1885.—El Director, *Venancio Santander.*

Reglamento

DEL COLEGIO DE 1.^a Y 2.^a ENSEÑANZA

TITULADO

LA PROVIDENCIA,

dirigido por

D. Venancio Santander Frutos,

y establecido en esta capital en la Acera de Recoletos.

Objeto del Colegio.

Proporcionar á los alumnos de 1.^a y 2.^a enseñanza que concurren á sus cátedras la más perfecta instrucción en el ramo á que se dediquen, así como también la educación física, moral y religiosa, procurando siempre el desarrollo ordenado y simultáneo de todas sus facultades haciéndoles adquirir al propio tiempo las dotes de cultura, que en la sociedad distinguen y caracterizan al hombre instruido.

Artículo 1.^o Que como católico, apostólico, romano, se somete gustoso á las órdenes del Diocesano, enseñando como hasta la fecha, en materias de religion, conforme á los mandatos y enseñanzas de N. S. Madre la Iglesia y sus Ministros.

Art. 2.^o Las materias que se han de enseñar en este Colegio son las comprendidas en la primera enseñanza elemental y superior, y las de segunda, hasta el grado de Bachiller.

Art. 3.^o Admite tres clases de alumnos: internos, medio-pensionistas y externos.

Art. 4.^o Para la admision de alumnos, deben sus padres ó encargados expresar: 1.^o El nombre, edad y naturaleza del mismo. 2.^o Nombres y vecindad de sus padres. 3.^o La persona encargada del alumno. 4.^o La clase en que ha inscribirse. 5.^o Las asignaturas que desee estudiar.

Art. 5.^o No podrá admitirse ningun alumno que padezca de enfermedad contagiosa.

Art. 6.^o Habrá clases todos los dias no festivos.

Art. 7.^o Si no lo desmerecen por alguna causa, se permite á los colegiales salir á casa de sus padres ó encargados, con la condicion prévia é indispensable, que sea cada vez á petición expresa de estos, el primer domingo de cada mes, el dia de su santo ó el de sus padres.

Art. 8.^o Podrán escribir á sus familias todos los domingos y otros en que por circunstancias especiales fuere conveniente permitirlo.

Art. 9.^o También podrán ser visitados por sus respectivas familias y amigos de estos en las horas de recreo. Fuera de estas horas ningun colegial podrá recibir visitas, á no ser en los casos de reconocida urgencia.

Art. 10. Está prohibido á los alumnos dar ó recibir cartas ó cosa alguna sin el competente permiso.

Art. 11. Todo colegial al levantarse se deberá lavar y asear, presentándose decentemente vestido á las horas de sus respectivas clases y demás actos del colegio.

Art. 12. Se mandará á los interesados nota expresiva de las horas de clase, para que los alumnos se presenten quince minutos antes de que comiencen estas.

Art. 13. Los alumnos, cuyos padres ó encargados, lo pidan, se proveerán de un cuaderno para anotar su comportamiento. Este cuaderno lo podrán firmar los interesados cuando fuese preciso, anotando en el mismo las observaciones que tuvieran por conveniente hacer.

Art. 14. Los honorarios de enseñanza y pension se satisfarán por meses ó trimestres adelantados.

Art. 15. Los alimentos que se den en el Colegio á los alumnos internos y medio-pensionistas, serán de la mejor calidad, abundantes, bien condimentados y servidos con todo aseo y limpieza.

Art. 16. En el momento que un alumno enfermera será asistido con esmero y cariño y visitado por el médico del Colegio, dando inmediatamente aviso á los padres ó encargados, para que estos determinen lo que tengan por conveniente en vista del dictamen facultativo.

Art. 17. No podrán pasarse en el Colegio las enfermedades epidémicas ó contagiosas.

Art. 18. Todos los colegiales, tienen iguales consideraciones sin distincion de clases ni categorías, solo el mérito personal es el que dá la preferencia.

Art. 19. Los premios se conceden en proporcion de los méritos contraídos por el alumno.

Art. 20. Las faltas de aplicacion y conduc-

ta se castigarán con las penas que correspondan á la gravedad de la falta, no pudiendo continuar en el Colegio el alumno cuyo proceder exigiese medios habituales de rigor.

Art. 21. Todo alumno de cualquiera clase que sea, que descuidada ó maliciosamente rompa ó inutilice efecto alguno del Colegio, está obligado á satisfacer su importe, así como repóndrá los deterioros que cause en los libros, útiles para el estudio, ropa ó efectos de otro alumno.

Art. 22. El Director con la cooperacion de los Profesores del Colegio, cuidará de que sus alumnos cumplan con las prescripciones del presente reglamento, obligándose á su vez uno y otros á cumplir con los deberes que sus respectivos cargos les impone.

Valladolid 9 de Octubre de 1885.—El Director, Venancio Santander.

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

NÚM. 5.361.

En el anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 235 del día de ayer, se anuncia la subasta de pastos del monte «Corazon y Estados», perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de 300 pesetas, debiendo ser el de 360.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Valladolid 20 de Octubre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

NÚM. 2027.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Habiéndose dispuesto que á las once de la mañana del Jueves cinco de Noviembre próximo venidero se verifique en el cuartel que

ocupa en esta ciudad el Regimiento Infantería de Isabel II, el concurso que señala la Real orden de 28 de Marzo de 1882, con sujecion al programa de ejercicios aprobado por la de 1.º de Agosto de 1883 para cubrir las vacantes de músicos que ocurran en las bandas de los cuerpos del Ejército; se hace público por medio de este *Boletín oficial* á fin de que los paisanos que deseen concurrir, puedan efectuarlo, presentando con diez días de anticipacion en la Sargentía mayor de la Plaza, cédula personal, certificado de buena conducta y consentimiento paterno los que sean menores de edad.

Valladolid 17 de Octubre de 1885.—El General Gobernador, Carlos Navarro.

NUM. 2025.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL.

DE

VALLADOLID.

ANUNCIO.

Vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, de orden del Ilmo, Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial se anuncia la provision por el término de 15 días, á contar desde que se inserte el presente en la «Gaceta de Madrid», á fin de que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas á dicho Juzgado, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden del Gobierno de la Nacion de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid Octubre 16 de 1885.—Licenciado, Manuel Rodriguez.

NÚM. 2019.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Vacante la plaza de Administrador-mayordomo del Matadero público de esta ciudad por defuncion del que la desempeñaba, se anuncia dicha vacante á fin de que los aspirantes á la misma, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría municipal, dentro del término de treinta días

á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

El sueldo que la referida plaza tiene asignado es el de mil setecientas cincuenta pesetas anuales y para optar á la misma, se requiere ser de buena conducta y de reconocida honradez y probidad; haber cumplido veinticinco años de edad, tener la aptitud necesaria para el buen desempeño del cargo, y prestar la fianza de dos mil quinientas pesetas en metálico ó en efectos públicos al precio de cotización oficial, ó doble cantidad en fincas.

Valladolid 15 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Félix Lopez San Martín.

NÚM. 2030.

Ayuntamiento constitucional de Tiedra.

Suspendida la festividad y romería de la virgen titulada de Tiedra-vieja que debió verificarse en su Hermita ó Santuario de este término jurisdiccional, el segundo domingo del mes de Setiembre, por la epidemia colérica que afligía á los pueblos limítrofes y á cuya funcion acudian muchos de sus habitantes, habiendo tenido el Ayuntamiento que presido la satisfaccion de leer en la «Gaceta de Madrid», que tanto esta provincia (Valladolid) como la de Zamora se hallan sin novedad, acordó en sesion de ayer se celebre dicha festividad, con las solemnidades de costumbre el segundo domingo, dia ocho, del próximo mes de Noviembre.

Tiedra Octubre 16 de 1885.—El Alcalde, Andrés Carmona Cabezon.—El Secretario interino, Enrique Medrano.

NÚM. 1950.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.

EXTRACTO que forma el Secretario de este Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del corriente año económico conforme á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal.

Mes de Julio.

DIA 1.º TOMA DE POSESION.

Tomaron posesion de sus cargos los Concejales nombrados por eleccion popular, procediendo al nombramiento de Alcalde y Regidor Síndico que recayó respectivamente en D. Miguel Coloma Alcalde y D. Valentin Recio Ortega y Regidor Interventor D. Remigio Redondo Parra, señalándose los domingos y hora de las diez de su mañana para celebrar las sesiones ordinarias.

DIA 2.—SESION ORDINARIA.

Se procedió al nombramiento de Comisiones permanentes, designando para la de presupuestos cuentas, repartos etc. á D. Salustiano Vallejo y D. Isidoro de Castro: de establecimientos públicos D. Valentin Recio, Don Isidoro de Castro y D. Santiago Coloma y de amillaramientos y demás repartos D. Remigio Redondo y D. Salustiano Vallejo: Se dió cuenta del estado actual de fondos de este municipio y resulta segun el arqueo de treinta de Junio último la cantidad de doce mil doscientas cincuenta y siete pesetas diez y ocho céntimos. Seguidamente fué confirmado en su cargo el Secretario en propiedad de este Ayuntamiento D. Julian Lázaro Arranz, y se procedió al nombramiento de Alguacil por renuncia del que desempeñaba dicho cargo recayendo la eleccion en D. Gregorio Recio Ortega.

Asímismo acordaron confirmar el nombramiento de Agente y Apoderado de esta Corporacion hecho en favor de D. Angel Chamorro, vecino de Valladolid. Y por último nombraron Recaudador de Impuestos y arbitrios de este municipio á D. Guillermo de la Villa y Depositario de sus fondos.

DIA 3.—SESION EXTRAORDINARIA.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó se anuncie por término de diez dias la subasta para la adquisicion de un reloj de torre que ha de colocarse en la sala ó casa Consistorial de esta villa, señalando para dicho acto el dia venticinco del corriente mes y hora de las once á doce de su mañana.

Asímismo acordaron designar para Juz-

gado municipal el antiguo Salon de sesiones, y que se le provea de mesa y asientos correspondientes.

Así bien acordaron reclamar al Sr. Regidor Síndico del bienio anterior las cuentas municipales del año económico de 1883 á 1884 que obran en su poder. Y que se expidan las cópias certificadas del presupuesto de gastos del año actual segun se previene por el Sr. Administrador de la provincia. Y por último acordaron que se abra un pozo en las inmediaciones del rio Esgueva con objeto de proveer al vecindario de agua clara.

DIA 5.—SESION ORDINARIA.

Se acordó nombrar una Comision del seno de este Ayuntamiento para que gestione en la capital de provincia acerca de la tramitacion de cuentas municipales y de consumos de este municipio que se hallan pendientes de aprobacion, seguidamente hicieron entrega de las llaves pertenecientes al arca de fondos municipales de esta villa los señores Alcalde, Interventor y Depositario cesantes á los nuevamente elegidos para desempeñar dichos cargos.

DIA 12.—SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta de haberse presentado informadas por el Sr. Regidor síndico las cuentas municipales del año 1883-84 y se acordó pasasen á la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento.

DIA 19.—SESION ORDINARIA.

Presentadas por la Comision de Hacienda con el dictamen de esta, las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico 1883 á 1884, se procedió por este Ayuntamiento á su exámen y fijacion, quedando en la forma siguiente: Cargo, pesetas 18204, y céntimos 34; Data pesetas 3466 y céntimos 67; existencia para el ejercicio de 1884 á 1885; catorce mil setecientas treinta y siete pesetas sesenta y siete céntimos; acordando pasen á la Junta municipal y se expongan al público por espacio de quince dias á los efectos legales.

DIA 26. SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta del resultado de la subasta verificada en el día de ayer para la adquisicion de un reloj de torre en esta villa y enterada la Corporacion acordó por unanimidad aprobar la referida subasta á favor de D. Casimiro Torres de esta vecindad como mejor licitador.

Mes de Agosto.

DIA 2.—SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta de haber sido aprobadas por la Superioridad las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los años 1879 á 1881 y se acordó requerir á los cuentadantes responsables para que hagan efectivo el alcance que en las mismas resulta.

DIA 13.—SESION EXTRAORDINARIA.

Se procedió en sesion pública al sorteo por secciones de los individuos que en union del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año económico acordando se haga saber á los interesados.

DIA 23.—SESION ORDINARIA.

Se acordó designar para el pago de las atenciones de primera enseñanza la cantidad necesaria del producto de intereses de láminas. Asimismo se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que recoja del Gobierno civil cien pesetas para secorrer las necesidades de la epidemia colérica concedidas por el Gobierno de S. M. del fondo de calamidades.

DIA 30.—SESION EXTRAORDINARIA.

Se procedió al nombramiento de un asociado de la Junta municipal para cubrir la vacante por fallecimiento de D. Hipólito de Pablo, verificándose el sorteo en los individuos que componen la Seccion á que el finado pertenecia, haciéndose saber al agraciado.

Mes de Setiembre.

DIA 13.—SESION ORDINARIA.

Se acordó dar un voto de gracias á la Excelentísima Diputacion provincial que se dig-

nó mandar se personase en esta villa el Médico de la Beneficencia D. Fernando Toraya y Cos, para que prestase su asistencia durante la epidemia colérica, y que en virtud de los grandes servicios prestados por este durante dicho período se acordó así bien un voto de gracias al mismo á quien se le expedirá copia de este acuerdo así como al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el *Boletín oficial*.

DIA 27.—SESION ORDINARIA.

Se acordó anunciar la subasta para la construccion del nuevo Cementerio señalando para dicho acto el dia once de Octubre próximo y hora de once á doce de su mañana.

Dada cuenta del anterior extracto á la corporacion fué aprobado.

Villanueva de los Infantes á primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—V.º B.º, El Alcalde, Miguel Coloma.—El Secretario, Julian Lázaro.

Seccion quinta.

NÚM. 2016.

EDICTO.

Don Pablo Garcia Domenech, Teniente Coronel Comandante del primer Batallón del Regimiento infanteria de la Lealtad, número treinta.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra un individuo que dijo llamarse Felipe Valles y Tejada, por suplantacion de persona en una sustitucion verificada en esta plaza en diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, con el recluta del reemplazo del expresado año y cupo de la villa de Beasain, Juan Requeta Echavarria, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta dias comparezca en la guardia del cuartel de San Telmo de esta ciudad á responder á cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo sufrirá los perjuicios á que en justicia haya lugar. Y para que este edicto

tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial de Madrid* y *Boletines* de esta provincia y de las de Vizcaya y Valladolid.

San Sebastian 12 de Octubre de 1885.
—Pablo Garcia Domenech.

NÚM. 2018.

Don Eloy Almozara y Gebreyro, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal del segundo Batallón del Regimiento infanteria de la Lealtad, número 30.

Hallándome instruyendo sumario contra Simon Lopez Lopez, por el delito de supuesto cambio de nombre de Francisco Lopez Martinez, cuyos documentos fueron presentados ante la Diputacion provincial de Guipúzcoa y filiado como tal en la Caja de recluta de San Sebastian como sustituto para el Ejército de Ultramar.

Usando de las facultades que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al mencionado paisano señalándole el cuartel de esta plaza, para que se presente en el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente á fin de dar sus descargos, y de no verificarlo, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

San Sebastian 12 de Octubre de 1885.
—Eloy Almozara.

Seccion sexta.

PASTOS.

Se arriendan para la próxima invernía, y solo para ganado lanar, los del monte de Camarasa y cortas reservadas, por toda la temporada ó por meses segun convenga á los interesados.

Para tratar en Valladolid, casa de D. Fernando Moraleja, Victoria, 10, 3.º 4

VALLADOLID.—1885.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.